

LA CATEGORÍA DE TEMA EN LA LINGÜÍSTICA SISTÉMICO-FUNCIONAL:
DISCUSIÓN SOBRE SU REALIZACIÓN CLAUSULAR Y SU PROYECCIÓN TEXTUAL

Juan José Cegarra

RESUMEN. En este trabajo presentaremos, en primer lugar, una discusión acerca de los principales rasgos en la definición de Tema propuestos por la Lingüística Sistemico-Funcional (LSF, de ahora en más) (Halliday 1967, 1968, 1975, 1978, 1985, 1994; Halliday y Hasan 1976; Halliday y Matthiessen 2004; Hasan 1984, 1985; Eggins 2004; Martin 1992b; Matthiessen 1995b, 2009; Menéndez 2006) focalizando los problemas que han suscitado: (i) el problema de las “dos caras” de la definición estándar, (ii) el problema de los límites del Tema, (iii) el problema de la marcación del Tema. En segundo lugar, propondremos una reformulación de la categoría que intentará darles respuesta. Para ello, privilegiaremos no ya la configuración clausular del Tema sino su proyección textual. Nuestras conclusiones sobre los desarrollos teóricos de la LSF respecto del Tema serán validadas por medio del análisis de dos textos pertenecientes a dos géneros discursivos distintos (Bajtin 1979): el cuento “Los dos reyes y los dos laberintos”, de J. L. Borges (al que referimos a lo largo del trabajo como C); una carta de lector publicada por el diario *La Nación* el 29 de abril de 2010 en lanacion.com (al que referimos a lo largo del trabajo como CdL).

Palabras clave: tema, cláusula, texto, textura, tópico.

ABSTRACT. In the present work, first of all, a discussion about the main features of the definition of Theme proposed by Systemic Functional Linguistics (SFL from now on) shall be presented (Halliday 1967, 1968, 1975, 1978, 1985, 1994; Halliday and Hasan 1976; Halliday and Matthiessen 2004; Hasan 1984, 1985; Eggins 2004; Martin 1992b; Matthiessen 1995b, 2009; Menéndez 2006) focusing on the problems encountered: (i) the problem of the “double side” of the standard definition, (ii) the problem of the limits of the Theme, (iii) the problem of the Theme markedness. Secondly, a reformulation of the category trying to give answers to them shall be proposed. In order to achieve it, the clause configuration of the Theme shall not be prioritized but its textual projection. The conclusions about the theoretical developments of the SFL regarding the Theme shall be validated by means of the analysis of two texts belonging to two different discursive genres (Bajtin 1979): the story “The two kings and the two labyrinths” by J. L. Borges (from now on referred to as C); a reader's letter published by *La Nación* newspaper on April, 29th 2010 in lanacion.com (from now on referred to as CdL).

Keywords: theme, clause, text, texture, topic.

RESUMO. Neste artigo, apresentamos, em primeiro lugar, uma discussão sobre as principais características na definição do tema proposto pelo Lingüística Sistemico-Funcional (LSF, de agora em diante) (Halliday 1967, 1968, 1975, 1978, 1985, 1994; Halliday e Hasan 1976; Halliday e Matthiessen 2004; Hasan 1984, 1985; Eggins 2004; Martin 1992b; Matthiessen 1995b, 2009;



Signo y Señá, número 27, junio de 2015, pp. 107-141

Facultad de Filosofía y Letras (UBA)

<http://revistas.filo.uba.ar/index.php/sys/index>

ISSN 2314-2189

Menéndez 2006) enfocando os problemas que surgiram: (i) o problema das “duas faces” da definição standard, (ii) o problema dos limites do Tema, (iii) o problema de marcar o Tema. Em segundo lugar, propõe-se uma reformulação da categoria que você tente respondê-las. Para fazer isso, vamos favorecer não mais as configurações clausulares do tema, mas sua projeção textual. Nossas conclusões sobre os desenvolvimentos teóricos da LSF sobre o tema, será validado através da análise de dois textos pertencentes a dois gêneros discursivos diferentes (Bakhtin 1979): a história “Os dois reis e os dois labirintos” por J. L. Borges (que se referem a todo o papel, como C); uma carta do leitor publicada pelo jornal *La Nación* 29 de abril de 2010 em lanacion.com (que se referem a todo o papel como Cdl).

Palavras-chave: tema, cláusula, texto, textura, tópico.

1. EL TEMA EN LA LINGÜÍSTICA SISTEMICO-FUNCIONAL

1.1. EL TEMA COMO OPCIÓN DEL SISTEMA TEMÁTICO. El sistema TEMÁTICO, junto con el sistema de INFORMACIÓN, regula (un subconjunto de) los significados que la lengua pone a disposición de sus usuarios para crear textos bien organizados. El sistema TEMÁTICO provee las opciones mediante las cuales los hablantes/escritores organizan los significados ideativos e interpersonales. En este sentido, la cláusula se considera como mensaje: “Podemos asumir que en todas las lenguas la cláusula tiene el carácter de un mensaje: presenta alguna forma de organización que se arregla en función de, y contribuye con, el flujo del discurso” (Halliday y Matthiessen 2004, 64). A diferencia de las opciones de significado que proveen los otros dos sistemas asociados a las otras dos funciones (TRANSITIVIDAD y MODO), las opciones temáticas se distinguen por ser habilitadoras. Si se piensa el lenguaje como un sistema semiótico (lingüístico) que codifica los significados de algún(os) sistema(s) semiótico(s) de nivel superior (no lingüístico(s)), esto significa que la naturaleza semántica de las opciones temáticas tiene algo de exclusivo respecto de las ideativas e interpersonales: las opciones temáticas no interactúan (al menos no directamente) con los sistemas semióticos de nivel superior. Las opciones ideativas e interpersonales efectúan dicha tarea transformándose, luego, en un *input* para el sistema temático. En otras palabras, “por encima” de las opciones ideativas e interpersonales se encuentran los sistemas semióticos no lingüísticos; “por encima” del sistema temático, en cambio, se encuentran los sistemas (lingüísticos) de transitividad y de modo. Como explica Cloran (1995),

[La metafunción textual] se encuentra orientada hacia un segundo orden de realidad simbólica —la realidad que existe por la existencia misma del lenguaje. En contraste con ella, las otras dos metafunciones tienen que ver con el primer orden de realidad: la

ideacional con la representación de la realidad externa e interna; y la interpersonal, con la realidad personal o social (Cloran 1995, 382).

En términos del sistema TEMÁTICO, la cláusula se configura de acuerdo con dos elementos. Un Tema, que es “el elemento que sirve como punto de partida del mensaje; es decir, el elemento que orienta a la cláusula respecto de su contexto” (Halliday y Matthiessen 2004, 64)¹; y un Rema, que es “la parte que desarrolla al Tema” (Halliday y Matthiessen 2004, 64). De esta manera, “En tanto mensaje, la cláusula consiste de un Tema acompañado por un Rema, y esta estructura se expresa mediante el orden —aquello que se selecciona como Tema aparece en primer lugar” (Halliday y Matthiessen 2004, 65).

1.2. DISCUSIÓN SOBRE LA DEFINICIÓN ESTÁNDAR DE TEMA. Debido a su importancia, la definición de Tema hallideiana incluida en las dos primeras ediciones de *An introduction to a functional grammar* se impone como punto de partida². En esta definición, que se conoce como estándar, Halliday (1994, 37) afirma: “El Tema es el elemento que sirve como punto de partida del mensaje; esto es, acerca de lo que la cláusula trata”. Como puede notarse quedan implicados, aquí, dos elementos: la definición estándar iguala *punto de partida* con *acerca de lo que la cláusula trata*, es decir, posición estructural inicial con lo que en el marco de este trabajo llamaremos *aboutness*³. En el establecimiento de tal equivalencia, de la relación de igualdad entre posición estructural y *aboutness*, reside uno de los puntos que, desde la reflexión teórica de los demás autores, ha merecido una muy importante cantidad de comentarios. Downing (1991, 122), por ejemplo, se refiere a la definición estándar hallideiana como a una *definición*

- 1 Esta definición se encuentra en la tercera edición de *An introduction to a functional grammar* (Halliday y Matthiessen 2004). La definición de Tema que aparece en la segunda edición (Halliday 1994) presenta, respecto de ella, una diferencia significativa, que ha sido largamente discutida en los estudios orientados a la categoría de Tema. Nosotros lo hacemos en la sección 1.2.
- 2 Dicha importancia puede medirse en términos de su repercusión en la bibliografía. Prácticamente no hay trabajo sobre la categoría en el ámbito de la lingüística sistémica que no haga referencia a ella. Pueden consultarse, de hecho, Berry 1992, 1995; Cloran 1995; Crompton 2004; Gómez-González 2001; Eggins 2004; Fries 2009; Matthiessen 1992, 1995b; Martin 1992a, b, 1995a, b; Montemayor-Borsinger 2009; Ravelli 1995; Taboada 1995; Thompson 2007; Thompson y Thompson 2009.
- 3 Conservamos el término original en inglés (usado, entre otros, por Gómez-González 2001, Downing 1991 y Thompson 2007) puesto que no existe una palabra en español que pueda expresar esta idea.

de dos caras [*double side definition*] y es crítica respecto de ella. A partir del análisis del ejemplo:

(1) En el año 390 D.C., los galos saquearon Roma,

Downing (1991, 123) propone disociar Tema, en tanto *elemento inicial*, de Tema, en tanto *tópico*, sobre la base de que el elemento inicial no coincide siempre con el elemento acerca del cual la cláusula trata⁴.

En su análisis de tal dualidad, e interpretando como una de sus consecuencias directas los debates que ha suscitado, Arús (en prensa) sostiene que los desacuerdos que rodean al Tema "...parecen provenir de un mala interpretación generalizada de la segunda parte de la definición estándar. Yo interpreto la referencia al '*aboutness* del Tema' como una reformulación poco feliz de la primera parte de la definición". Podríamos considerar la posibilidad de que el *aboutness* del Tema fuera una "reformulación poco feliz" de la primera parte de la definición estándar si esta fuera su única mención en el trabajo hallideiano. Sin embargo, esto no es lo que ocurre. Halliday se refiere al *aboutness* del Tema constantemente (al menos, hasta la aparición de la tercera edición de *An introduction...*). La tabla 1⁵ muestra varios pasajes en los cuales Halliday lo menciona (en todos los casos, el énfasis es nuestro):

Definición	Referencia
'Tema' significa 'aquello sobre lo que hablo' (o 'aquello sobre lo que hablo ahora'). ['Theme' means 'what I am talking about ' (or 'what I am talking about now').]	Halliday (1967, 212-213, 236-239)
El Tema es aquello sobre lo que se está hablando, el punto de partida de la cláusula como mensaje. [The Theme is what is being talking about , the point of departure for the clause as a message.]	

- 4 Debe destacarse que Halliday (1994) opera de una manera similar al introducir la noción de Tema Múltiple (que detallamos en la sección 1.3). La diferencia entre la propuesta de Halliday (1994) y la de Downing (1991) radica en el ordenamiento de las categorías. Para Halliday, el *Tema Tópico* es un constituyente del *Tema*; para Downing, *Tema* y *Tópico* son dos categorías distintas. La primera da cuenta del elemento clausular inicial; la segunda, de aquello sobre lo que la cláusula trata.
- 5 Una de las exigencias editoriales de la revista *Signo y Señal* es que la totalidad de los artículos aparezcan escritos en español o en portugués. Creemos que, en este caso, resulta necesario conservar las citas originales en inglés, para subrayar, justamente, cuándo aparecen las palabras *about* o *concern*, que son las que dan cuenta del *aboutness* del Tema. Así, la tabla 1 muestra, para cada uno de los casos, la cita en español en primer lugar (con las palabras *sobre*, *tópico*, *concerniente*, etc., resaltadas en negrita) y, en segundo lugar, la cita original en inglés entre corchetes (con las palabras *about*, *topic*, *concern*, etc., resaltadas en negrita).

Definición	Referencia
<p>En interrogativas no polares, por ejemplo, el ítem Qu- es el punto de partida del mensaje; es precisamente sobre lo que se está hablando. [In a non-polar interrogative, for example, the WH-item is the point of departure for the message; it is precisely what is being talked about.]</p> <p>Estos [el sujeto en declarativas y la flexión en las interrogativas polares] representan, en el caso no marcado, 'aquello sobre lo que la cláusula trata'. [These [the Subject in declaratives and the finite verbal element in polar interrogatives] represent, in the unmarked case, 'what the clause is about'.]</p> <p>Existe una diferencia, sin embargo, en el significado del elemento destacado en una cláusula de Tema predicado y en el de una cláusula identificadora. En la identificación la prominencia es cognitiva 'Juan y nadie más que Juan rompió la ventana'; mientras que en la predicación es temática: 'Juan y nadie más que Juan es el tópico de la oración'. [There is however a difference between a clause with a predicated Theme and a identifying clause, in the meaning of the highlighting involved. In identification the prominence is cognitive: 'John and nobody else broke the window'; whereas in predication it is thematic: 'John and nobody else is the topic of the sentence'.]</p> <p>La diferencia entre <i>sus primeras novelas he leído</i> y <i>son sus primeras novelas las que he leído</i> tiene que ver, otra vez, con el tipo de prominencia: la primera implica el contraste 'pero de sus últimas novelas no sé nada' [...] mientras que la segunda no establece un contraste cognitivo e implica, simplemente 'sobre estas novelas estoy hablando'. [The difference between <i>his earlier novels I've read</i> and <i>It's his earlier novels I've read</i> is again one of the type of prominence: the former implies the contrast 'but his later ones I know nothing about' [...] whereas the latter is not cognitively contrastive and means simply 'these are the ones I'm talking about'.]</p>	
<p>El mensaje [en <i>esta tetera se la dio a mi tía el duque</i>, donde el sujeto psicológico es <i>esta tetera</i>] es un mensaje concerniente a la tetera. [The message [in <i>this teapot my aunt was given by the duke</i>, where the psychological subject is <i>this teapot</i>] is a message concerning the teapot.]</p> <p>Sujeto Psicológico quiere decir 'aquello sobre lo que el mensaje concierno'. [Psychological Subject meant 'that which is the concern of the message'.]</p> <p>En <i>esta tetera se la dio a mi tía el duque</i>, el sujeto psicológico es <i>esta tetera</i>. Es decir, es 'esta tetera' aquello sobre lo que el mensaje concierno —aquello que el hablante ha tomado como punto de partida de la cláusula. [In <i>this teapot my aunt was given by the duke</i>, the psychological subject is <i>this teapot</i>. That is to say, it is 'this teapot' that is the concern of the message —that the speaker has taken as a point of embarkation of the clause.]</p> <p>El Tema es aquello sobre lo que el mensaje concierno: el punto de partida para lo que el hablante va a decir. [The Theme [...] is what the message is concerned whit: the point of departure for what the speaker is going to say.]</p> <p>Hay una diferencia de significado entre <i>medio penique es la moneda inglesa más pequeña</i>, donde <i>medio penique</i> es el Tema ('voy a hablarte sobre medio penique') y <i>la moneda inglesa más pequeña es medio penique</i>, donde <i>la moneda inglesa más pequeña</i> es el Tema ('voy a hablarte sobre la moneda inglesa más pequeña').</p>	Halliday (1994, 32-43)

Definición	Referencia
<p>[There is a difference in meaning between a <i>halfpenny is the smallest English coin</i>, where a <i>halfpenny</i> is Theme ('I'll tell you about a halfpenny') and the <i>smallest English coin is a halfpenny</i>, where the <i>smallest English coin</i> is Theme ('I'll tell you about the smallest English coin').]</p>	
<p>Así, el significado de <i>lo que el duque le dio a mi tía fue la tetera</i> es algo como 'Voy a hablarte sobre el regalo que el duque le dio a mi tía'. Contrástese esto con <i>el duque le dio a mi tía esta tetera</i>, donde el significado es 'voy a decirte algo sobre el duque'.</p> <p>[So the meaning of <i>what the duke gave my aunt was that teapot</i> is something like 'I am going to tell you about the duke's gift to my aunt'. Contrast this with <i>the duke gave my aunt that teapot</i>, where the meaning is 'I am going to tell you something about the duke'.]</p>	
<p>El Tema en este trabajo es: 'voy a hablarte sobre el trabajo que tiene que hacerse'.</p> <p>[The Theme [...] is in this job: 'I'm going to tell you about the job that has to be done'.]</p>	Halliday (1994, Apendix 1, 368-370)
<p>La cláusula 2 tiene un Tema de dos partes: un 'ahora continuativo' que significa 'está por venir información relevante' y el significado tópico <i>la plata</i>: 'voy a hablarte sobre la plata'.</p> <p>[Clause 2 has a two-part Theme: continuative <i>now</i> meaning 'relevant information coming' and topical <i>silver</i> meaning: 'I'm going to tell you about the silver'.]</p>	
<p>La prominencia temática está orientada al hablante: expresa 'sobre lo que voy a hablar'.</p> <p>[Thematic prominence is speaker oriented: it expresses 'what I am on about'.]</p>	

Tabla 1: El rasgo *aboutness* en la consideración hallideiana.

La tabla 1 evidencia que el rasgo de *aboutness* no constituye una reformulación azarosa de la primera parte de la definición estándar sino, más bien, una constante en el desarrollo hallideiano sobre la categoría de Tema. Para Halliday el Tema de una cláusula no es solamente el elemento que aparece en su primera posición sino, además, aquel sobre el cual la cláusula trata. Para Arús (en prensa), en cambio, una cláusula no puede tratar sobre uno de sus constituyentes: "Es bastante contradictorio decir que una cláusula es concerniente con, o trata sobre, un solo elemento de la misma cláusula; la cláusula no es sobre un único elemento sino, más bien, sobre el trozo de experiencia que la totalidad de la cláusula construye". Así, dada la cláusula:

(2) Juan come manzanas,

podemos postular, más cerca de la definición estándar, que el Tema es Juan, o bien, haciendo caso de la propuesta de Arús (en prensa), que el Tema de la cláusula es el evento total de 'el comer manzanas por parte de Juan'. Las dos opciones parecen razonables, y aparecen justificadas teóricamente en la bibliografía. El problema es: una categoría está definida de

acuerdo con dos criterios que se presentan como equivalentes, pero (y en esto la coincidencia es total) resulta evidente que no lo son. Ante la discordancia, son muchos los autores (Arús, en prensa; Downing 1991; Huddleston 1988) que optan por la crítica al segundo de los criterios. Nosotros operaremos en una dirección teórica alternativa, en tanto creemos que el *aboutness* del Tema es fundamental a la hora de pensar la categoría en términos de su proyección textual⁶.

1.3. DISCUSIÓN SOBRE LOS LÍMITES DEL TEMA. Acabamos de ver que en la definición estándar Halliday iguala punto de partida con acerca de lo que la cláusula trata, es decir, posición estructural inicial con *aboutness*. Asumir sin más esta equivalencia plantea problemas con cláusulas que presentan en primera posición, por ejemplo, conectores o marcadores de modalidad. En efecto, que el elemento temático coincida siempre con aquello sobre lo que la cláusula trata es discutible si se va más allá de su contenido experiencial.

Si bien el problema suscitado por las “dos caras” de la definición estándar recién será tenido en cuenta por Halliday en la tercera edición de *An introduction to a functional grammar*⁷, la cuestión sobre los límites del Tema será tratada desde la formulación original. Atento a ella, Halliday (1985, 1994) presenta la noción de Tema Múltiple: el Tema puede ser llenado, en la cláusula, por una estructura con varios constituyentes que reflejen, a su vez, las tres funciones del lenguaje. Nunca podrá faltar el elemento ideativo (denominado Tema Tópico, i.e. *Topical Theme*), pero dicho elemento podrá ampliarse con otros textuales e interpersonales, quedando “aquello de lo que se habla” (el Tema Tópico) en el medio de la cláusula. De todas maneras, hay ejemplos que aun siguen poniendo a prueba la

6 Debe mencionarse que Gómez-González (2001) representa, en términos de este debate, una tercera posición, al reivindicar que no deben abandonarse ninguno de los dos criterios (cfr. Gómez-González 2001, 125-126).

7 Cabe aclarar que estamos tomando como punto de referencia para esta afirmación las ediciones de la gramática sistémico funcional (*An introduction to a functional grammar* 1985, 1994 y 2004) en la medida en que representan los hitos fundamentales de la producción hallideiana. Por otra parte, cuando decimos que el problema de las “dos caras” de la definición estándar será tratado recién en Halliday y Matthiessen (2004), no estamos afirmando que allí exista un extenso desarrollo por parte de los autores dedicados a tal cuestión, sino, simplemente, que luego de las críticas (resumidas en la sección 1.2) deciden, directamente, modificar la definición de Tema. Este no es un hecho menor puesto que, como afirma Fawcett (2003, *preface*), el grueso de los contenidos de la primera edición de *An introduction to a functional grammar* se repiten prácticamente inalterados en las ediciones posteriores.

validez de los criterios propuestos por Halliday para definir la noción de Tema Tópico. Annete Becker (2002, 33) cita el siguiente:

- (3) Sir W.C. era un arquitecto famoso. Nació el día... en... vivió en Londres y Birmingham. Construyó muchas casas unifamiliares, parques, etc. Este mirador también fue construido por Sir W.C.

Desde el punto de vista de la posición estructural, “Este mirador” es, sin lugar a dudas, el Tema de la última cláusula. Sin embargo, en términos de *aboutness*, la última cláusula parece seguir tratando de “Sir W.C.”. Más adelante explicaremos este tipo de ejemplos de acuerdo con los parámetros de nuestra propuesta.

Lo que diremos ahora es que, una vez formulada la noción de Tema Múltiple, resulta necesario establecer los criterios que permitan identificar dónde termina el Tema y dónde comienza el Rema. Este problema, por supuesto, no se presenta en cláusulas con Tema simple, en donde el Tema es realizado, y por lo tanto coincide, con un único elemento experiencial. Pero en cláusulas cuyas primeras posiciones estructurales son llenadas por más de un elemento es necesario fijar una posición.

En su definición del Tema Múltiple, Halliday afirma:

El Tema se extiende desde el principio de la cláusula hasta (e incluyendo) el primer elemento que tenga función en la transitividad. Este elemento es el 'Tema Tópico'. Así, podemos decir que el Tema de la cláusula consiste del Tema Tópico junto con cualquier cosa que aparezca antes que él (Halliday 1994, 53).

Es decir, para Halliday, el Tema termina siempre en el primer elemento experiencial. Sin embargo, autores como Berry (1992, 1995), Ravelli (1995) y Matthiessen (1992, 1995a) sostienen que la definición original de Halliday debería ser ampliada. Sugieren considerar temáticos a todos aquellos elementos que ocurran en posición anterior al verbo, siendo el verbo la indudable primera parte del Rema. La doble propuesta para el análisis de la siguiente cláusula⁸, en las tablas 2 y 3, marca la diferencia de enfoques:

Sin desmerecer a las prestigiosas consultoras mencionadas,		FIEL no pertenece a ese grupo.
Tema		Rema

Tabla 2: Los límites del Tema de acuerdo con Halliday (1985, 1994).

8 Esta es la cláusula 2 de CdL. Su análisis completo se encuentra en la sección 3.2.4.

Sin desmerecer a las prestigiosas consultoras mencionadas, FIEL		no pertenece a ese grupo.
Tema		Rema

Tabla 3: Los límites del Tema de acuerdo con Berry (1992, 1995), Ravelli (1995) y Matthiessen (1992, 1995a).

Si la pregunta surgida a partir del análisis de la definición estándar del Tema era si debía definirse en términos de posición estructural o de *aboutness*, la que surge ahora es la siguiente: ¿el Tema (cuando es Múltiple) termina en el primer elemento experiencial o se extiende hasta el Proceso?

1.4. DISCUSIÓN SOBRE LA MARCACIÓN DEL TEMA. La distinción entre *temas marcados* y *temas no marcados* surge de la relación directa entre la categoría gramatical de los elementos lingüísticos que se seleccionan como Tema y las opciones del sistema de MODO. De acuerdo con Halliday (1985, 1994) el sistema de opciones del sistema de MARCACIÓN se configura de la siguiente manera:

- a) *En cláusulas declarativas.* Los temas no marcados son realizados por grupos nominales que cumplen la función de Sujeto Gramatical.
- b) *En cláusulas interrogativas.* Buscadoras de información (*Wh- questions*): los temas no marcados son realizados por los elementos *Wh*. Buscadoras de polaridad (*Yes/No questions*): los temas no marcados son realizados por los operadores verbales finitos.
- c) *En cláusulas imperativas.* Los temas no marcados son realizados por son realizados por los Procesos⁹.

Las opciones de este sistema, expresadas en estos términos por Halliday, están pensadas para la lengua inglesa. Sin dudas, las restricciones para el orden de palabras en una lengua como la inglesa son muy distintas a las del español, puesto que el inglés es una lengua SVO y el español no lo es (Taboada 1995). Por supuesto, esto tiene varias consecuencias a

9 El verbo, en términos de la transtividad, recibe la etiqueta de Proceso; en términos del modo, la etiqueta de Predicador [Predicator]. Debe mencionarse, además, que los trabajos de Eggins (2004) y Mathiessen (1995b) presentan sistemas de marcación para la cláusula inglesa que coinciden exactamente con los lineamientos establecidos por Halliday (1985, 1994).

la hora de traducir el sistema de MARCACIÓN anterior al español. Una de ellas, la que nos interesa particularmente, es la consideración del proceso como tema no marcado para las cláusulas declarativas¹⁰. Autores como Montemayor-Borsinger (2009) y Taboada (1995) consideran al Proceso como una de principales opciones de *tema no marcado* para cláusulas declarativas en nuestra lengua dada la posibilidad frecuente de elisión del sujeto:

A diferencia de las declarativas en inglés, en declarativas en español el Sujeto Gramatical puede ser implícito y, con ello, abrir la posibilidad de que el Tema No Marcado pueda ser tanto el Sujeto Gramatical como el Verbo, ya que ambos pueden constituir una opción por defecto (Montemayor-Borsinger 2009, 99).

La pregunta que surge a partir de una descripción como esta es qué criterio decide que la primera posición de la cláusula está ocupada, efectivamente, por el verbo y no por la elisión del sujeto. El vacío que produce la elisión del sujeto es un ítem que establece vínculos cohesivos con otros ítems del texto y, por lo tanto, contribuye de manera fundamental con la textura del texto. Además, las descripciones gramaticales más recientes (RAE 2010) asumen, para cláusulas de sujeto elidido, la existencia de un elemento vacío con todas las propiedades de los ítems plenos, a excepción, claro está, de los rasgos fonéticos:

En la tradición gramatical hispánica han sido varias las respuestas que se han ofrecido a la pregunta de cuál es el sujeto de las formas verbales subrayadas en textos como el siguiente:

Los ladrones actuaron como si estuvieran en su casa, con una frialdad que aún asombra a los investigadores. Fueron a la cocina, donde se apoderaron de una gran cantidad de fruta que sacaron al jardín para comérsela.

[...]

En esta obra se acepta el análisis, hoy mayoritario, según el cual los verbos subrayados en el ejemplo propuesto tienen un sujeto tácito (también llamado nulo, vacío, elidido o catalizado en diversos sistemas terminológicos) que, a pesar de carecer de rasgos fonéticos, forma parte de la oración y tiene el mismo referente que los ladrones (RAE 2010, 642-643).

10 Elaboramos esta discusión sobre la marcación en español teniendo en cuenta, exclusivamente, las cláusulas declarativas por dos motivos. En primer lugar, porque las cláusulas declarativas son aquellas que muestran la mayor libertad en términos del ordenamiento de sus constituyentes y, por lo tanto, el mayor potencial temático. En segundo lugar porque, dados los géneros discursivos a los que pertenecen los textos del *corpus*, las cláusulas interrogativas e imperativas constituyen casos más bien excepcionales.

La pregunta a la que intentaremos dar respuesta, en términos de la discusión del sistema de MARCACIÓN para una lengua como el español es, justamente, si en cláusulas declarativas con sujeto elidido debe considerarse el verbo como *tema no marcado* o si resulta más adecuado considerar como tal al vacío producto de dicha elisión.

1.5. LA PREDICACIÓN DEL TEMA Y LAS PROPIEDADES QUE DESCUBRE DE LOS ÍTEMS CON SIGNIFICADO INTERPERSONAL/TEXTUAL Y EXPERIENCIAL. En las tres secciones anteriores hemos presentado los principales puntos de discusión que dejan abiertas las consideraciones sistémicas respecto de la definición del Tema a nivel de la cláusula. Antes de iniciar la reformulación teórica de la categoría, debemos presentar el proceso de *predicación* del Tema, pero no ya para evaluarlo en términos de una discusión, sino para adoptarlo como un método que permite trazar diferencias en el funcionamiento de los ítems con significado interpersonal, textual y experiencial. Como veremos más adelante tales diferencias resultan fundamentales en tanto permiten postular distintos tipos de Tema.

El trabajo sistémico general en torno de la predicación del Tema lo presenta como un proceso que permite otorgar relieve sintáctico al Tema de la cláusula. Como explica Eggins (2004),

Este proceso se usa cuando el hablante / escritor quiere dar énfasis a un constituyente que, de otro modo, aparecería no enfatizado. La Predicación del Tema involucra lo que técnicamente es una segunda cláusula: el elemento It was tiene su propia estructura de Modo (Eggins 2004, 316-317).

Compárense los siguientes ejemplos¹¹:

- (4) Diana has donated blood 36 times.
[Diana ha donado sangre 36 veces.]
- (5) It was Diana who had donated blood 36 times.
[Ha sido Diana quien ha donado sangre 36 veces.]

El contraste muestra que existe, efectivamente, un recurso sintáctico para señalar el elemento temático, en la medida en que la cláusula existencial [i.e. *It was clause*] lo identifica. Lo que a nosotros nos interesa de la predicación es que involucra un elemento pronominal de manera obli-

11 Estas cláusulas se presentan y analizan en Eggins (2004, 317). Otra vez, como en el caso de la tabla 1, son relevantes las propiedades de la lengua inglesa. Por eso, presentamos las cláusulas originales en inglés y ofrecemos su traducción al español entre corchetes.

gatoria. Este hecho señala que el Tema, justamente, tiene la capacidad de ser reiterado por un elemento distinto, pero que comparte con él su identidad referencial. Esta propiedad es fundamental, puesto que permite establecer dos diferencias:

- a) Por una parte, distingue a los ítems con significado interpersonal/textual, que no pueden predicarse, respecto de (la mayor parte de) los ítems con significado experiencial, que sí pueden serlo.
- b) Por otra parte, dentro de los ítems con significado experiencial, distingue a los *procesos*, que no pueden predicarse, respecto de los *roles participantes* y las *circunstancias*, que sí pueden serlo.

Como explica Matthiessen (1995b):

La Predicación del Tema es un recurso para dar un estatuto temático especial a los elementos de la cláusula, i.e., a los roles de transitividad [...] ¿Pero qué ocurre con los Procesos? El problema gramatical aquí es que no existen, en general, ítems verbales referenciales, y mucho menos, ítems verbales relativos en particular. ¿Qué ocurre con las otras metafunciones, con los elementos interpersonales y textuales de la cláusula y con las cláusulas relacionadas lógicamente en complejos de cláusulas? En general, la Predicación del Tema es una buena manera de diferenciar los elementos de las distintas metafunciones. Aquellos que desempeñan un rol de transitividad dentro de la capa experiencial de la cláusula pueden predicarse (con excepción de los Procesos), y aquellos que no lo desempeñan, no pueden predicarse: (i) elementos textuales: no pueden predicarse las conjunciones estructurales y no estructurales ni los continuativos; (ii) elementos interpersonales: no pueden predicarse los vocativos ni los adjuntos modales (Matthiessen 1995b, 558-559).

La restricción sobre el ámbito de influencia de la predicación es también señalada por Gómez-González (2001, 105): “Los sistémicos afirman que cualquier elemento con función representacional puede predicarse y adoptar así el estatuto de un Tema Predicado, con excepción de: (a) los procesos; (b) el V en la relación ecuativa; y (c) el elemento identificado”¹².

Lo que interesa entonces de la predicación del Tema es justamente esto: señala de manera inequívoca qué tipo de ítems pueden ser reitera-

12 Resulta interesante, además, señalar cuál es la glosa acerca del significado de los Temas predicados que postula Gómez-González. Según la autora, “[Los Temas Predicados] simplemente significan ‘estos son aquellos Temas sobre los que estoy hablando’” (Gómez-González 2001, 105). Esta glosa señala, de manera evidente, la estrecha relación entre la predicación y el rasgo de *aboutness*, que es lo que nosotros queremos subrayar con esta sección del trabajo.

dos por elementos pronominales. Como veremos más adelante, ese fenómeno descrito a nivel de la cláusula permite extraer conclusiones importantes respecto del desarrollo de la secuencia textual.

2. BASES TEÓRICAS PARA UNA REFORMULACIÓN DEL TEMA

2.1. EL TEMA EN LOS ÁMBITOS CLAUSULAR Y TEXTUAL: CO-CONSTRUCCIÓN DINÁMICA.

La LSF es una teoría que ha especializado dos zonas de reflexión. Una gramatical, que atiende al diseño del sistema lingüístico en relación con su realización en los textos, y otra contextual, que atiende a la arquitectura de la situación en donde los textos se inscriben. Como cuerpo de estudios gramaticales, que es el que privilegiamos a lo largo de este trabajo, la LSF se encuentra en una especie de encrucijada. Su objetivo último es el estudio del texto, y ello motiva la etiqueta de *gramática textual* con la que suele identificársela (Halliday 1994, 2009; Halliday y Hasan 1976; Halliday y Matthiessen 2004; Lavid et al. 2010; Martin 1992b; Matthiessen 1995b; Menéndez 2006). Sin embargo, las descripciones presentes en las gramáticas más importantes elaboradas de acuerdo con los principios teóricos de la LSF (Eggins 2004, Halliday 1994, Halliday y Matthiessen 2004, Lavid et al. 2010, Martin et al. 2010, Matthiessen 1995b) se presentan a nivel de la cláusula y ello, por momentos, hace perder de vista que tales descripciones tienen que estar justificadas textualmente.

Resulta ilustrativa, en este sentido, la estructura del capítulo dedicado a la exposición de la categoría de Tema en Halliday (1994), que se mantiene en Halliday y Matthiessen (2004). Allí encontramos, en primer lugar, todo aquello que hace a la definición, justificación y clasificación de la categoría ejemplificado en *cláusulas aisladas* y, hacia el final, en la última sección del capítulo, aparece la “Interpretación temática de un texto”, en donde los principios tratados en los apartados anteriores se ilustran, justamente, en el análisis textual¹³. En la conclusión de dicho análisis, Halliday (1994, 67) declara: “Este ejemplo muestra cómo, por medio del análisis de la estructura temática de un texto, cláusula por cláusula, podemos comprender algo más de su textura y entender cómo el escritor deja en claro, para nosotros, la naturaleza de sus preocupaciones subyacentes”. Estas palabras resumen la encrucijada a la que hacíamos referencia çana-

13 Este texto es *George Stephenson: The remarkable life of the founder of the railways*, de Hunter Davies.

lizar un texto es, sencillamente, analizar sus cláusulas? ¿Qué relación puede trazarse entre el texto y la cláusula?

La posibilidad de formular estas preguntas, y el hecho de que no existan respuestas claras y explícitas, indican algún grado de confusión, que motiva, entre otras cosas, las dos caras de la definición estándar del Tema. El criterio de posición opera a nivel de la cláusula, mientras que el criterio de *aboutness* pone en relación la configuración temática clausular con el desarrollo de la textura del texto. En efecto, el ámbito clausular es suficiente para identificar cuál es el elemento que aparece en primera posición, pero resulta insuficiente para determinar sobre qué trata la cláusula. Ahora bien, la consideración del desarrollo del texto completo hace posible identificar, mediante la evaluación de los distintos vínculos cohesivos de los que los Temas clausulares participan, cuál es el Tema del texto, es decir, sobre qué trata el texto. Como decíamos en la sección anterior, creemos que no es teóricamente adecuado descartar el criterio de *aboutness* en la definición de Tema sino, por el contrario, privilegiarlo pero, por supuesto, adscribiéndolo al ámbito en el que efectivamente es importante, esto es, al ámbito del texto. Volviendo a la segunda de las preguntas que formulábamos más arriba, nosotros creemos que entre cláusula y texto debiera existir algún tipo de relación más dinámica, no de una sola dirección (como refleja la cita de Halliday, i.e. “el análisis de la estructura temática de un texto, cláusula por cláusula”) sino, por el contrario, de ida y vuelta. El Tema clausular no puede determinarse sin tener en cuenta su proyección textual, y la proyección textual del Tema no puede sino partir de las cláusulas. Creemos, efectivamente, que ciertas propiedades del texto influyen en la cláusula y que, al mismo tiempo, ciertas propiedades de la cláusula influyen en el texto. De esta manera, consideramos que ambas unidades se co-construyen dinámicamente. Entender las cosas de esta manera obliga a pensar en una categoría de Tema que ya no será ni propiamente clausular ni propiamente textual, sino que se configura en la síntesis de los dos ámbitos. Por lo tanto, es necesario que a continuación precisemos la definición y las propiedades fundamentales de uno y otro.

2.2. ESTRUCTURA Y TEXTURA: PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS DE LA CLÁUSULA Y DEL TEXTO. Al definir los recursos específicamente creadores de texto, Halliday sostiene:

Una parte de dichos recursos está formada por el sistema temático y el sistema de información; estos son estructurales, en el sentido de que las opciones que encierran contribuyen a la derivación de la estructura. Las relaciones de cohesión no son estructurales, pues no se realizan mediante ninguna forma de configuración estructural (Halliday 2001 [1978], 176; subrayado nuestro).

Es posible, a partir de aquí, distinguir que en la cláusula el principio que gobierna es el de *estructura*, mientras que en el texto gobierna el principio de *textura*. Ambos principios suponen una propiedad fundamental del lenguaje: la continuidad. Dentro del ámbito de la cláusula, la continuidad es del tipo más fuerte que existe. Dado un determinado tipo de proceso, Material por ejemplo, tendremos que poder identificar un Agente y una Meta. La sola presencia del Proceso determina, en sí misma, la continuidad: la cláusula deberá continuarse hasta satisfacer la presencia de estos elementos. En el ámbito del texto, por otra parte, la continuidad es menos fuerte. El principio de textura supone, también, vínculos entre elementos, continuidad entre ellos, pero no con la fuerza de la determinación. Cualquier ítem léxico, por ejemplo, puede verse continuado, en el texto, por un sinónimo, pero ello no debe necesariamente ser así. La distinción entre cláusula y texto en estos términos, es decir, como ámbitos gobernados por dos principios constitutivos distintos, el de estructura y el de textura, los cuales suponen, respectivamente, continuidad fuerte y continuidad menos fuerte, se encuentra implicada en el diseño conceptual provisto por la LSF, pero no es ni ha sido explícitamente señalada. Para nuestro desarrollo es central, puesto que a partir de ella podremos describir de manera algo más ajustada la configuración de la secuencia textual, darle sustento teórico a la reformulación de la categoría de Tema que pretendemos llevar a cabo y dar respuesta, por último, a las preguntas que dejamos planteadas en las secciones 1.2, 1.3 y 1.4.

Acabamos de definir la textura como un principio de continuidad. Hemos dicho que las distintas partes del texto se encuentran vinculadas de manera menos fuerte que las partes de la cláusula. Por supuesto, dicho principio se realiza mediante los recursos específicamente creadores de texto no estructurales, es decir, por medio de las relaciones cohesivas. Las relaciones cohesivas han sido clasificadas por Halliday y Hasan (1976, 5-6) como gramaticales o léxicas, en la medida en que son realizadas, respectivamente, por medio de la gramática o del vocabulario. A los efectos de nuestros objetivos, preferimos postular otra clasificación. Por una parte, distinguimos aquellos dispositivos cohesivos que vinculan ele-

mentos que comparten algún grado de identidad referencial y, por otro, aquellos que vinculan elementos que no comparten identidad de referentes. Sobre esta base, clasificamos las relaciones cohesivas como *relaciones cohesivas de continuidad referencial* y *relaciones cohesivas de continuidad no referencial*. La tabla 4 muestra esta clasificación:

Dispositivos cohesivos	
De continuidad referencial	De continuidad no referencial
Referencia	Conjunción
Sustitución / Elipsis	Colocación
Reiteración	

Tabla 4: Dispositivos cohesivos y continuidad referencial.

Esta forma de ver las cosas implica que la cohesión es el conjunto de los dispositivos que garantizan la continuidad textual, pero, asimismo, que esta continuidad puede darse en términos referenciales o no. Como sostienen Halliday y Hasan (1976), el discurso se despliega en términos de “líneas razonablemente sistemáticas”:

[E]l discurso no deambula arbitrariamente de un tópico a otro, sino que se desenvuelve de acuerdo con líneas razonablemente sistemáticas, con cierta consistencia de tópico y predictibilidad de desarrollo. Esto es verdad, por supuesto, en términos generales; la mayor cantidad de los discursos aparecen bien organizados, y la ocurrencia regular de patrones de ítems lexicales es una consecuencia natural de ello (Halliday y Hasan 1976, 288).

Las “líneas razonablemente sistemáticas” de acuerdo con las cuales el discurso se despliega, entonces, son dos: *consistencia de tópico* y *predictibilidad de desarrollo*. La *consistencia de tópico* se consigue por medio de la *continuidad referencial*, realizada por los dispositivos cohesivos de Referencia, Sustitución / Elipsis y Reiteración; y la *predictibilidad de desarrollo*, por su parte, se consigue por medio de la *continuidad no referencial*, realizada por los dispositivos cohesivos de Conjunción y Colocación.

Dicho esto, podemos definir el texto como un fragmento de lenguaje en uso, que tiene la capacidad de continuarse más allá de los límites de la cláusula de manera no arbitraria, sino de acuerdo con las dos líneas razonablemente sistemáticas mencionadas. Como hemos dicho en la sección 2.1, creemos que la cláusula y el texto son dos unidades que se co-construyen dinámicamente. A continuación, veremos cómo las propiedades del texto influyen en la configuración de la estructura de la cláusula.

2.3. ZONAS CLAUSULARES. En este trabajo, reconoceremos las cláusulas de los textos en tanto estructuras divisibles en zonas. Estas zonas reflejan las líneas sistemáticas de desarrollo del discurso, en la medida en que alojan elementos que contribuyen con una u otra. En términos muy generales, la *predictibilidad de desarrollo* se realiza más hacia la izquierda, y la *consistencia de tópico* más hacia la derecha, de la zona que llamaremos Temática. La primera división de la cláusula, justamente, se corresponde con la distinción entre la mencionada zona temática (que será la que estudiaremos de cerca) y la zona remática. La diferencia entre ambas zonas se sustenta más en el segundo de los criterios presentes en la definición estándar de Tema hallideiana que en el primero. Es decir, de acuerdo a como nosotros vemos las cosas, el criterio de *aboutness* será el que prevalezca por sobre el de *posición* a la hora de postular un límite entre ambas zonas. Esto implica que no siempre dicho límite se encontrará en el primer constituyente clausular, tenga este o no significado experiencial. En efecto, la *zona temática* de la cláusula es la que presenta *aquello de lo que se habla pero a lo largo de la secuencia textual*. Las consideraciones sobre los elementos que ocupen las zonas clausulares tendrán que ser, siempre, puestas en relación con el desarrollo del texto total.

Ahora bien, la zona temática se subdivide en una *zona no tópica* y una *zona tópica*. La primera está reservada para los elementos que expresan significados no experienciales (i.e. textuales e interpersonales) y la segunda para los elementos que sí los expresan. Esta subdivisión de la zona temática merece dos comentarios. En primer lugar, distinguir entre temas no tópicos y temas tópicos implica marcar una diferencia respecto de lo que ocurre, en general, en los análisis del Tema clausular en LSF. Los temas no tópicos equivaldrán a los temas que los sistémicos rotulan como textuales e interpersonales. Esto tiene una consecuencia importante en términos del problema que hemos discutido en la sección 1.3. Un Tema Múltiple, para nosotros, se compondrá, como máximo, de dos zonas. Puesto que lo que nos interesa a la hora de identificar el Tema en la cláusula es su contenido experiencial (pues es su contenido experiencial lo que permite su proyección textual a partir de los diferentes vínculos cohesivos con otros elementos experienciales) no vemos la necesidad de dividirlo metafuncionalmente, sino en términos de su capacidad topical y, de acuerdo con este criterio, la división que se impone es bi y no triparti-

ta¹⁴. Por otra parte, queremos subrayar que la subdivisión en *temas no tópicos* y *temas tópicos* se justifica en tanto imposición de la textura: si existen dos líneas razonablemente sistemáticas de continuidad, una realizada por medio de *cadena cohesivas de continuidad no referencial*, que aseguran la *predictibilidad de desarrollo*, y otra realizada por medio de *cadena cohesivas de continuidad referencial*, que garantizan la *consistencia de tópico*, dicha diferencia debe verse alojada en la estructura de la cláusula. así, la distinción entre *temas no tópicos* y *temas tópicos* es, justamente, uno de los elementos que refleja, en la estructura de la cláusula, la doble naturaleza de la textura. Así, en la *Zona Temática No Tópica* vendrán a alojarse los ítems que aparezcan en primera posición y que contribuyan exclusivamente con la *predictibilidad de desarrollo*; mientras que en la *zona temática tópica* vendrán a alojarse los ítems que no aparezcan necesariamente en primera posición y que contribuyan tanto con la *predictibilidad de desarrollo* como con la *consistencia de tópico*. La tabla 5 ilustra este análisis (cláusula 3 de C):

Porque	la confusión y la maravilla	son obras propias de Dios y no de los hombres.
No tópica	Tópica	
Zona temática		Zona remática

Tabla 5: Zona temática no tópica y zona temática tópica.

Ahora bien, la *zona temática tópica* puede alojar elementos que coincidan en términos de capacidad topical, pero que se diferencian en otros aspectos centrales para la configuración de la textura. Los ítems alojados en esta zona pueden contribuir con las dos líneas razonablemente sistemáticas de desarrollo del discurso; por ello es necesario descomponerla con mayores niveles de especificidad [i.e. *delicacy*].

La mayoría de los elementos con significado experiencial pueden ser predicados. Sin embargo, un subconjunto de ellos no puede serlo (recuérdense las palabras de Matthiessen (1995b, 558-559) citadas en la sección 1.5 respecto de la imposibilidad de predicar Procesos). Esto significa que, dentro de la *zona temática tópica*, deben distinguirse, aún, dos zonas más: una capaz de alojar a los elementos predicables y otra capaz de alojar a los no predicables. Esta distinción es fundamental puesto que los

14 La división bipartita que proponemos intenta evitar, además, la crítica que Gómez-González (2001, 127) señala respecto de la división metafuncional: "Si, como subraya Halliday (1978, 134), el mapeo de las tres metafunciones es simultáneo, no parece muy consistente disociarlas para justificar la existencia de tres tipos de Tema".

ítems que ocupen la *zona temática tópica no predicable* podrán participar exclusivamente de *cadena cohesivas de continuidad no referencial*, es decir, cadenas que contribuyan con la *predictibilidad de desarrollo*. Los Procesos son, en este sentido, el ejemplo prototípico. Por su parte, los ítems alojados en la *zona temática tópica predicable* podrán participar de *cadena cohesivas de continuidad tanto no referencial como referencial*. El ejemplo más representativo, aquí, lo constituyen los Roles Participantes. La tabla 6 muestra el análisis de la cláusula ya analizada, con el Tema ahora indicado como Tópico y Predicable. A su vez, la tabla 7 muestra el análisis de la cláusula 4 de CdL, que incluye un caso de *tema tópico no predicable*.

Porque		la confusión y la maravilla	son obras propias de Dios y no de los hombres.
No tópica	No predicable	Predicable	Zona remática
	Tópica		
Zona temática			

Tabla 6: Tema tópico predicable.

Existen		innumerables razones y atributos que separan a FIEL del grupo de referencia.	
No tópica	No predicable	Predicable	Zona remática
	Tópica		
Zona temática			

Tabla 7: Tema tópico no predicable.

Por último, debemos precisar que, como se desprende de lo anterior, los *temas tópicos predicables* pueden estar continuados referencialmente o no. Es decir, pueden participar de cadenas cohesivas que garanticen la *consistencia de tópico*, como en el caso del ítem “El rey de los árabes” (ver en la sección 3.2.2 el análisis completo de C) o bien pueden participar de cadenas cohesivas que garanticen la *predictibilidad de desarrollo*, como en el caso de los ítems “con el andar del tiempo”, “entonces” y “luego” (ver en la sección 3.2.2 el análisis completo de C). El ejemplo prototípico para el primer caso resultan ser, otra vez, los Roles Participantes, pero solo aquellos que constituyen el tópico del texto, es decir, aquellos que participan de la cadena cohesiva que los hace presentes a lo largo de toda la secuencia y que, por lo tanto, los marca como tópicos textuales. A estos Temas los etiquetamos como *continuidad referencial* (Cont. Ref.). El ejemplo más representativo para el segundo caso lo constituyen los ítems que participan de campos de *colocación* y, sobre todo, las *circunstancias*,

cuya función esencial es establecer marcos espaciales, temporales, etc., que suponen cierto tipo de continuidad pero no ya en términos referenciales. A estos Temas los etiquetamos como *continuidad no referencial* (Cont. No Ref.) y especificamos, para cada uno de ellos, si establecen continuidad por medio de *colocación* (C) o por medio de *marco temporal* (MT), de *marco espacial* (ME), etc.

El siguiente gráfico representa el sistema de opciones temáticas para la cláusula de acuerdo con el desarrollo expuesto:

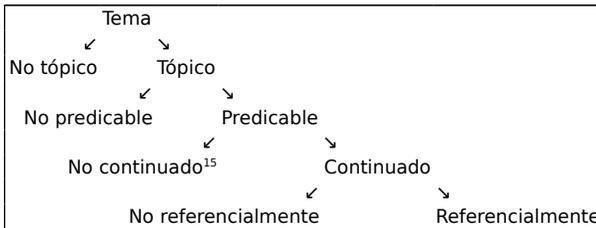


Gráfico 1: Sistema de opciones temáticas.

3. ANÁLISIS

3.1. SUPUESTOS METODOLÓGICOS. Antes de presentar el análisis de los textos resulta necesario explicitar algunas cuestiones metodológicas. Por supuesto, los términos generales de nuestro análisis respetan los supuestos básicos de la LSF (Halliday 1967, 1968, 1975, 1978, 1985, 1994; Halliday y Hasan 1976; Halliday y Matthiessen 2004; Hasan 1984, 1985; Eggins 2004; Martin 1992a, b, 1995a, b; Matthiessen 1992, 1995a, b; Menéndez 2006). El primer paso consiste en la segmentación “en cláusulas (Halliday 1985) en el discurso escrito o en unidades entonacionales en el discurso oral” (Menéndez 1997, 77). De acuerdo con el análisis que los autores sistémicos más representativos ofrecen (Berry 1992, 1995; Butler 2003; Cloran 1995; Crompton 2004; Downing 1990, 1991, 1996; Gómez-González 2001; Halliday 1967, 1968, 1985, 1994; Halliday y Matthiessen 2004; Lavid et al. 2010; Martin 1992a, b, 1995a, b; Matthiessen 1995a, b; Menéndez 2006; Thompson 2007; Thompson y Thompson 2009) el abordaje de

15 Como muestra el sistema, los *temas tópicos predicables* pueden estar continuados o no. Un *tema tópico predicable no continuado* es, así, una opción teórica posible, pero decididamente extraña, puesto que sería un elemento que no contribuiría con ninguna línea de textura. Y, puesto que asumimos que la *zona temática* de la estructura clausular es la que carga con la responsabilidad de contribuir con ellas, no nos detendremos en el análisis de esta posibilidad.

la unidad textual solo es posible por intermedio del análisis de las cláusulas que lo realizan.

Considerada desde el punto de vista de su estructura como mensaje, la cláusula presenta obligatoriamente un Tema y un Rema. Así, sea cual sea la disposición analítica de la estructura clausular que se proponga, debe haber constituyentes temáticos y constituyentes remáticos. Con excepción de las denominadas cláusulas menores¹⁶ [*minor clauses*], en LSF se considera que todas las cláusulas poseen Tema y Rema. De todos modos, el análisis temático de la secuencia textual suele considerar solamente la estructura de las cláusulas independientes¹⁷. Simplificar la segmentación de este modo implica sostener “la hipótesis de que, en la realización de significados prioritarios, la posición en la cláusula principal es más importante que en la cláusula subordinada” (Butler 2003, 132) y ello porque las cláusulas subordinadas presentan un menor grado de amplitud de potencial temático que las cláusulas de las que dependen (cfr. Berry 1992, 1995; Butler 2003; Fawcett 2003; Fries 2009; Martin 1992b; Matthiessen 1995b). Si las cláusulas independientes incluyen alguna subcláusula subordinada, esta aparece analizada como elemento constituyente de la principal. La tabla 8 ofrece un ejemplo (cláusula 5 (C)):

y		el rey de Babilonia	(para hacer burla de la simplicidad de su huésped) lo hizo penetrar en el laberinto, donde vagó afrentado y confundido hasta la declinación de la tarde.
No tópica	No predicable	Cont. Ref.	Zona remática
		Predicable	
	Tópica		
Zona temática			

Tabla 8: Análisis temático de cláusulas relacionadas hipotácticamente.

El segundo paso del análisis consiste en ubicar los textos segmentados en una tabla diseñada de acuerdo con el sistema de opciones expuesto en el gráfico 1 de la sección 2.3. Las tablas se dividen en tres columnas. La

- 16 “Estas son cláusulas que no tienen estructura de modo ni de transitividad [...] Tampoco tienen estructura temática” (Halliday 1994, 63).
- 17 Por “cláusulas independientes” nos referimos a las cláusulas simples propiamente dichas, pero también tratamos en las tablas como independientes aquellas que se encuentran *paratácticamente* vinculadas, puesto que la parataxis es la relación que manifiesta mayor grado de independencia entre las cláusulas que articula (i.e. (Esa obra era un escándalo) porque (la confusión y la maravilla son operaciones propias de Dios y no de los hombres), cláusulas 2 y 3 de C).

primera, indica el número de cláusula en cuestión y la segunda y la tercera, las zonas *temática* y *remática*, respectivamente. La columna en la que se presenta la zona temática aparece subdividida en dos, y cada uno de estos espacios captura los *temas no tópicos* (i.e. temas textuales e interpersonales) y los *temas tópicos* (i.e. temas experienciales). La columna de temas tópicos se subdivide, a su vez, en *no predicables* y *predicables*. Cada tema tópico predicable estará, luego, *continuado referencialmente* o *no referencialmente*.

De acuerdo con Halliday (1994, 38-39) el “Principio de Constitución” organiza la escala de rango del estrato léxico-gramatical: las unidades de rango inferior constituyen las unidades de rango superior. Por supuesto, la estructura temática de la cláusula se encuentra regida por él. En palabras de Halliday (1994, 39): “El Tema de la cláusula consta de solo un elemento estructural, y tal elemento se encuentra representado por medio de una sola unidad —un grupo nominal, un grupo adverbial o una frase preposicional”. El límite entre los distintos componentes de la *zona temática* y entre estos y los de la *zona remática* respeta este principio, y así lo refleja el análisis que presentamos. Debemos hacer, sin embargo, una aclaración para ciertos elementos que requieren, en este sentido, una explicación adicional. En la cláusula 8 de C, por ejemplo, encontramos que uno de los *temas tópicos predicables* es “Sus labios”, y se encuentra *continuado referencialmente* por medio de una cadena que enlaza al pronombre posesivo de tercera persona con “El rey de los árabes”. El *tema tópico predicable continuado referencialmente* es, en rigor, el pronombre posesivo, sin embargo, el principio de constitución no permite segmentar en partes el grupo nominal “Sus labios”, que funciona como una unidad estructural. Los pronombres posesivos, pronombres que cuentan con una doble naturaleza referencial¹⁸, son un ejemplo claro de que las exigencias clausulares estructurales no siempre pueden alojar de manera completa las exigencias que impone la textura. Optamos, por tanto, por una decisión analítica que intenta representar el respeto de ambas. Así, etiquetamos como *tema tópico predicable continuado referencialmente* al grupo nominal completo, pero subrayamos que, en rigor, el elemento que parti-

18 “Existe, sin embargo, un aspecto en el cual los pronombres posesivos se diferencian de otros ítems con referencia personal. Mientras que otros elementos con referencia personal requieren de tan solo un referente para su interpretación, los pronombres posesivos demandan dos, un poseedor y un poseído” (Halliday y Hasan 1976, 55).

cipa de la *cadena cohesiva de continuidad referencial* es exclusivamente el pronombre. La tabla 9 ilustra esta solución analítica (cláusula 8 (C)):

	Sus(i) labios		no profirieron queja alguna.
No tópica	No predicable	Cont. Ref. (TD)	Zona remática
		Predicable	
	Tópica		
Zona temática		Zona remática	

Tabla 9: Análisis temático y principio de constitución.

El análisis de los textos encuentra su justificación en la configuración de las zonas clausulares descritas en la sección 2.3 pero, como vemos también, de algunos principios metodológicos bastante extendidos en LSF. A diferencia de las zonas clausulares, cuya definición nos pertenece, estos principios surgen como generalidades adoptadas en los diferentes análisis temáticos propuestos por los autores sistémicos. En algunos casos, dichos principios son enunciados de manera explícita y, en otros, simplemente se deducen del análisis temático que dichos autores desarrollan.

3.2. LA PROYECCIÓN TEXTUAL DEL TEMA

3.2.1. TRANSCRIPCIÓN DEL CUENTO (C) “LOS DOS REYES Y LOS DOS LABERINTOS”. El siguiente texto es la transcripción del cuento de Jorge Luis Borges:

Los dos reyes y los dos laberintos

Cuentan los hombres dignos de fe (pero Alá sabe más) que en los primeros días hubo un rey de las islas de Babilonia que congregó a sus arquitectos y magos y les mandó construir un laberinto tan perplejo y sutil que los varones más prudentes no se aventuraban a entrar, y los que entraban se perdían. Esa obra era un escándalo, porque la confusión y la maravilla son operaciones propias de Dios y no de los hombres. Con el andar del tiempo vino a su corte un rey de los árabes y el rey de Babilonia (para hacer burla de la simplicidad de su huésped) lo hizo penetrar en el laberinto, donde vagó afrentado y confundido hasta la declinación de la tarde. Entonces imploró socorro divino y dio con la puerta. Sus labios no profirieron queja ninguna, pero le dijo al rey de Babilonia que él en Arabia tenía un laberinto mejor y que, si Dios era servido, se lo daría a conocer algún día. Luego regresó a Arabia, juntó sus capitanes y sus alcaides y estragó los reinos de Babilonia con tan venturosa fortuna que derribó sus castillos, rompió sus gentes e hizo cautivo al mismo rey. Lo amarró encima de un camello veloz y lo llevó al desierto. Cabalgaron tres días y le dijo: “¡Oh, rey del tiempo y substancia y cifra del siglo! En Babilonia me quisiste perder en un laberinto de bronce con muchas escaleras, puertas y muros; ahora el Poderoso ha tenido a bien que te muestre el mío, donde no hay escaleras que subir, ni puertas que forzar, ni fatigosas galerías que recorrer, ni muros que te vedan el paso”.

Luego le desató las ligaduras y lo abandonó en mitad del desierto, donde murió de hambre y de sed. La gloria sea con Aquel que no muere.

J.L. Borges, 1957

3.2.2. ANÁLISIS DEL CUENTO (C) “LOS DOS REYES Y LOS DOS LABERINTOS”. En la siguiente tabla se presenta la proyección textual de los temas del cuento de Jorge Luis Borges:

CL	Zona temática			Zona remática
	No tópica	Tópica		
		No predicable	Predicable	
1	Cuentan			los hombres dignos de fe (pero Alá sabe más) que en los primeros días hubo un rey de las islas de Babilonia que congregó a sus arquitectos y magos y les mandó construir un laberinto tan perplejo y sutil que los varones más prudentes no se aventuraban a entrar, y los que entraban se perdían.
2	Cont. Ref. Esa obra			era un escándalo
3	porque	Cont. No Ref. (C) la confusión y la maravilla		son operaciones propias de Dios y no de los hombres.
4	Cont. No Ref. (MT) Con el andar del tiempo			vino a su corte un rey de los árabes
5	y	Cont. Ref. el rey de babilonia		(para hacer burla de la simplicidad de su huésped) lo hizo penetrar en el laberinto, donde vagó afrentado y confundido hasta la declinación de la tarde.
6	Cont. No Ref. (MT) Entonces			Cont. Ref. <El rey de los árabes>(i) imploró socorro divino
7	y	Cont. Ref. <El rey de los árabes>(i)		dio con la puerta.
8	Cont. Ref. Sus(i) labios			no profirieron queja ninguna
9	pero	Cont. Ref. <El rey de los árabes>(i)		le dijo al rey de Babilonia que él en Arabia tenía un laberinto mejor y que, si Dios era servido, se lo daría a conocer algún día.
...				

CL	Zona temática			Zona remática
	No tópica	Tópica		
		No predicable	Predicable	
10		Cont. No Ref. (MT)	Cont. Ref.	
		Luego	<El rey de los árabes>(i)	regresó a Arabia,
11			Cont. Ref.	juntó sus capitanes y sus alcaides
			<El rey de los árabes>(i)	des
12	y		Cont. Ref.	estragó los reinos de Babilonia
			<El rey de los árabes>(i)	con tan venturosa fortuna que derribó sus castillos, rompió sus gentes e hizo cautivo al mismo rey.
13			Cont. Ref.	Lo amarró encima de un camello veloz
			<El rey de los árabes>(i)	
14	y		Cont. Ref.	lo llevó al desierto.
			<El rey de los árabes>(i)	
15			Cont. Ref.	Cabalgaron tres días
			<El rey de los árabes(i) y el rey de Babilonia>	
16	y		Cont. Ref.	le dijo: “¡Oh, rey del tiempo y substancia y cifra del siglo! En Babilonia me quisiste perder en un laberinto de bronce con muchas escaleras, puertas y muros; ahora el Poderoso ha tenido a bien que te muestre el mío, donde no hay escaleras que subir, ni puertas que forzar, ni fatigosas galerías que recorrer, ni muros que te veden el paso”.
			<El rey de los árabes>(i)	
17		Cont. No Ref. (MT)	Cont. Ref.	
		Luego	<El rey de los árabes>(i)	le desató las ligaduras
18	y		Cont. Ref.	lo abandonó en mitad del desierto, donde murió de hambre y de sed.
			<El rey de los árabes>(i)	
19		Cont. No Ref. (C)		
		La gloria		sea con Aquel que no muere.

Tabla 10: Proyección textual de los temas en “Los dos reyes y los dos laberintos”.

Este texto muestra la proyección textual del Tema “El rey de los árabes” (i). En la *zona temática tópica predicable* de la cláusula 6 aparece la elipsis de este ítem, que luego se continúa, por medio de una *cadena cohesiva de continuidad referencial*, en el la *zona temática tópica predica-*

ble del 68,4 por ciento de las cláusulas del texto. “El rey de los árabes”, por lo tanto, es fundamental para la línea de *consistencia de tópico* del texto.

Para la línea de *predictibilidad de desarrollo* se destaca la cadena cohesiva de marco temporal, desarrollada, fundamentalmente, por los *temas tópicos predicables* “Con el andar del tiempo” (cláusula 4), “Entonces” (cláusula 6) y “Luego” (cláusulas 10 y 17). Estas, con la sola excepción de la cláusula 4, alojan un *tema tópico predicable continuado no referencialmente* (la *circunstancia temporal* propiamente dicha) junto con un *tema tópico predicable continuado referencialmente*.

3.2.3. TRANSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE LECTOR (CdL) “FIEL NO ES CONSULTORA”.

El siguiente texto es la transcripción de la carta de lectores publicada en el diario *La Nación*:

FIEL no es consultora

Señor Director:

En la nota publicada el 27/4, que da cuenta de los allanamientos efectuados en relación con la búsqueda de presuntos vínculos de varias consultoras con un experto en temas fiscales, se incluye a FIEL bajo la misma carátula de «consultora». Sin desmerecer a las prestigiosas consultoras mencionadas, FIEL no pertenece a ese grupo, sino que es una fundación de estudios económicos con más de 45 años de trayectoria.

Existen innumerables razones y atributos que separan a FIEL del grupo de referencia. FIEL no tiene accionistas o dueños; tiene en cambio estatutos, memoria y balance, y boletines mensuales de actividades que se publican en su página web. FIEL tiene 15 economistas profesionales de los cuales la mitad tiene doctorado en universidades de Europa y Estados Unidos o un nivel equivalente a éstos y que, además de ser profesores titulares universitarios, se dedican a estudiar problemas de economía aplicada que aparecen publicados en numerosos libros, artículos en revistas científicas y en documentos de trabajo.

Tiene un sistema de ingreso de estudiantes de universidades públicas que luego de una experiencia de trabajo son becados para realizar estudios de maestría. Realiza además desde hace más de 25 años una encuesta de producción industrial que se distribuye gratuitamente. Ha sido durante más de dos décadas la secretaria permanente de la Asociación Argentina de Economía Política, que es la institución que agrupa a los economistas académicos de la Argentina. Finalmente, FIEL no asesora a empresas o particulares para la realización de operaciones comerciales o en el mercado financiero. Sólo brinda servicios derivados de sus estudios y capacidades analíticas, como hoy lo hacen todas las universidades y los centros de investigación modernos del mundo.

La Nación, 29/4/10

3.2.4. ANÁLISIS DE LA CARTA DE LECTOR (CdL) “FIEL NO ES CONSULTORA”. En la siguiente tabla se presenta la proyección textual de los temas de la carta de lectores publicada en el diario *La Nación*:

CL	Zona temática		Zona remática
	No tópica	Tópica	
		No predicable	
1		<p>Cont. No Ref. (C)</p> <p>En la nota publicada el 27/4, que da cuenta de los allanamientos efectuados en relación con la búsqueda de presuntos vínculos de varias consultoras con un experto en temas fiscales,</p>	<p>se incluye a FIEL bajo la misma carátula de «consultora».</p>
2	Sin desmerecer a las prestigiosas consultoras mencionadas,	<p>Cont. Ref.</p> <p>FIEL(i)</p>	<p>no pertenece a ese grupo</p>
3	sino que	<p>Cont. Ref.</p> <p><FIEL>(i)</p>	<p>es una fundación de estudios económicos con más de 45 años de trayectoria.</p>
4	Existen		<p>innumerables razones y atributos que separan a FIEL del grupo de referencia.</p>
5		<p>Cont. Ref.</p> <p>FIEL(i)</p>	<p>no tiene accionistas o dueños;</p>
6		<p>Cont. Ref.</p> <p><FIEL>(i)</p>	<p>tiene en cambio estatutos, memoria y balance, y boletines mensuales de actividades que se publican en su página web.</p>
7		<p>Cont. Ref.</p> <p>FIEL(i)</p>	<p>tiene 15 economistas profesionales de los cuales la mitad tiene doctorado en universidades de Europa y Estados Unidos o un nivel equivalente a éstos y que, además de ser profesores titulares universitarios, se dedican a estudiar problemas de economía aplicada que aparecen publicados en numerosos libros, artículos en revistas científicas y en documentos de trabajo.</p>
8		<p>Cont. Ref.</p> <p><FIEL>(i)</p>	<p>Tiene un sistema de ingreso de estudiantes de universidades públicas que luego de una experiencia de trabajo son becados para realizar estudios de maestría.</p>

...

CL	Zona temática			Zona remática
	No tópica	Tópica		
		No predicable	Predicable	
9			Cont. Ref. <FIEL>(i)	Realiza además desde hace más de 25 años una encuesta de producción industrial que se distribuye gratuitamente.
10			Cont. Ref. <FIEL>(i)	Ha sido durante más de dos décadas la secretaria permanente de la Asociación Argentina de Economía Política, que es la institución que agrupa a los economistas académicos de la Argentina.
11	Finalmente,		Cont. Ref. FIEL(i)	no asesora a empresas o particulares para la realización de operaciones comerciales o en el mercado financiero.
12			Cont. Ref. <FIEL>(i)	Sólo brinda servicios derivados de sus estudios y capacidades analíticas, como hoy lo hacen todas las universidades y los centros de investigación modernos del mundo.

Tabla 11: Proyección textual de los temas en "FIEL no es consultora".

Este texto muestra la proyección textual del Tema "FIEL" (i). Aparece en la *zona temática tópica predicable* de la cláusula 2 y luego se continúa, por medio de una *cadena cohesiva de continuidad referencial*, en la *zona temática tópica predicable* del 83,3 por ciento de las cláusulas del texto. Este ítem, por lo tanto, es fundamental para la línea de *consistencia de tópico* del texto. La línea de *predictibilidad de desarrollo* no se encuentra explotada de manera relevante. Con excepción de la *circunstancia* presente en la *zona temática tópica no predicable* de la cláusula 2 (*Sin desmerecer...*), el elemento *conjuntivo* de la cláusula 3 (*sino que...*), el *proceso* alojado en la *zona temática tópica no predicable* de la cláusula 4 (*Existen...*), y el *marcador discursivo de resumen* presente en la *zona temática no tópica* de la cláusula 11 (*Finalmente...*), no hay otros elementos que desplieguen esta segunda línea. Además, los mencionados no se encuentran sistemáticamente vinculados entre sí. Debemos concluir, por lo tanto, que la textura, en CdL, se encuentra realizada, primordialmente, por medio de la *consistencia de tópico* en torno del ítem FIEL.

4. LAS RESPUESTAS A LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA EN LA CLÁUSULA LA CATEGORÍA DE TEMA SISTÉMICA. En este punto del trabajo, hemos expuesto el aparato conceptual que hace posible la reformulación de la categoría de Tema sistémica y hemos mostrado su funcionamiento por medio del análisis de dos textos. Ahora, expondremos las respuestas a las preguntas que dejamos planteadas a lo largo de la sección 1.

Con respecto al problema de las dos caras de la definición estándar del Tema, privilegiamos el criterio de *aboutness* por sobre el de posición. Esta decisión se fundamenta en la hipótesis más fuerte de este trabajo, que es la de que la categoría de Tema debe definirse en el cruce de los ámbitos clausular y textual, entendiendo que cada uno de ellos se co-construye dinámicamente respecto del otro. Como hemos intentado mostrar, la textura impone exigencias a la estructura de la cláusula y la estructura de la cláusula refleja dichas imposiciones. Si, como vimos, evaluar sobre qué trata una cláusula parece una tarea compleja, para evaluar sobre qué trata un texto parece haber elementos de juicio más explícitos. Rastrear las *cadena cohesivas de continuidad referencial*, y obtener así la proyección textual de determinado Tema clausular, parece ser un criterio de fuerza y bien definido para establecer cuál es, efectivamente, el Tema de la cláusula.

Con respecto al problema de los límites del Tema operamos de acuerdo con la misma lógica. La discusión respecto de dónde termina el Tema y dónde comienza el Rema se ha llevado a cabo, en la bibliografía sistémica, a nivel de la cláusula. Otra vez, el ámbito clausular nos parece insuficiente, en sí mismo, para llegar a una respuesta. La cláusula 6 de C, por ejemplo, (“Entonces imploró socorro divino”) muestra una circunstancia temporal (*Entonces...*) seguida del proceso (*imploró...*). Sin embargo, es el vacío dejado por la elipsis del ítem “El rey de los árabes” el que cumple con una de las exigencias más fuertes de la textura, la *consistencia de tópico*. Sobre esta base, como puede notarse, resulta necesario postular que la *zona temática* de la cláusula 6 no termina luego de la circunstancia temporal sino que debe alojar, también, el vacío dejado por la elipsis. Puesto que el ítem “El rey de los árabes” asegura la *consistencia de tópico* en un número importante de cláusulas del texto, la decisión es sencilla: la capacidad topical de “Entonces”, en este texto, no es explotada (de hecho, contribuye con la otra línea de textura, la de *predictibilidad de desarrollo* en términos temporales) y, por lo tanto, “El rey de los árabes” se impone como el *tema tópico predicable continuado referencialmente* de la

cláusula 6. Este análisis se encuentra, por supuesto, no del lado de la postura hallideiana (recuérdese el Principio de un único Tema Experiencial) sino, por el contrario, más cerca de la propuesta de autores como Arús (en prensa), Berry (1992, 1995), Ravelli (1995) y Matthiessen (1995a, b), quienes, como hemos visto en la sección 1.3, sugieren ampliar la extensión experiencial temática de las cláusulas.

Con respecto al problema de la marcación del Tema y, más específicamente, al estatuto del Proceso como *tema no marcado* para la cláusula en español, mostramos desacuerdo con lo sugerido por Montemayor-Borsinger (2009) y Taboada (1995). Estas autoras, recordemos, evalúan que en cláusulas de sujeto elidido el Proceso resulta ser la opción temática por defecto y, por lo tanto, el *tema no marcado* de tales cláusulas. Puesto que los procesos no pueden predicarse, no pueden participar de *cadena cohesivas de continuidad referencial*. Es decir, no pueden participar de la línea de *consistencia de tópico*. Para nosotros, cada vez que el sujeto de dichos procesos contribuya con esta línea de textura, deberá ocupar la *zona temática* prominente. Así, por ejemplo, en la cláusula 7 de C (“y dio con la puerta”) es, otra vez, el ítem elidido “El rey de los árabes” el que garantiza esta línea de textura. Si se optara por la solución analítica que proponen Montemayor-Borsinger (2009) y Taboada (1995) la pregunta que inmediatamente surgiría sería ¿cuál es entonces el tópico del texto? y, más aun, ¿sobre qué podría tratar un texto cuyos temas clausulares fueran, en su mayor parte, procesos? Nosotros creemos que los procesos ocupan o bien la *zona temática tópica no predicable*, y contribuyen con la *predictibilidad de desarrollo*, o bien la *zona remática* de la cláusula, y contribuyen, como todo Rema, con el avance de la información.

5. CONCLUSIONES. Hemos dicho que el principal objetivo de este artículo era la discusión de la categoría de Tema propuesta por la LSF, y su posterior reformulación, consistente con la búsqueda de respuestas para una serie de problemas planteados por los principales autores sistémicos respecto de la definición, la naturaleza y el alcance de la categoría de Tema. Creemos que este objetivo ha sido cumplido de manera satisfactoria a partir de una reelaboración de algunos de los desarrollos más difundidos por la LSF. Efectivamente, para la discusión y redefinición de la categoría de Tema, nos hemos servido, fundamentalmente, de lo siguiente:

- a) la gramática diseñada por Halliday (1985, 1994) y por Halliday y Matthiessen (2004);
- b) los trabajos que, dentro del ámbito sistémico, focalizan el estudio de la categoría de Tema (Cloran 1995; Crompton 2004; Halliday 1967, 1968, 1975, 1978, 1985, 1994; Halliday y Matthiessen 2004; Fries 2009; Matthiessen 1992, 1995b; Martin 1992a, b, 1995a, b; Montemayor-Borsinger 2009; Taboada 1995; Thompson 2007; Thompson y Thompson 2009);
- c) el modelo de relaciones cohesivas propuesto por Halliday y Hasan (Halliday y Hasan 1976; Hasan 1984).

La metodología de trabajo de los autores sistémicos suele ser la de extender las conclusiones extraídas en el ámbito clausular al textual, estableciendo una relación unidireccional (i.e. cláusula → texto): a partir de la recurrencia de ciertos patrones temáticos clausulares se extraen conclusiones sobre algunos aspectos de la textura de los textos. Frente a esta manera de ver las cosas, nosotros hemos propuesto una alternativa: creemos conveniente postular una relación más dinámica entre cláusula y texto y, sobre todo, privilegiar las propiedades textuales por sobre las clausulares. De acuerdo con la lógica general que se desprende de este planteo, hemos formulado una serie de respuestas a los debates generados en torno de la realización del Tema en la cláusula.

El privilegio de las propiedades textuales por sobre las clausulares ha sido una de las estrategias conceptuales que hemos desarrollado para redefinir la categoría de Tema y para desprender, en función de ella, tales respuestas. La otra ha sido la de separar, de manera precisa, todos los rasgos involucrados en la compleja definición de Tema sistémica. Las definiciones que se inician en el marco de la Escuela de Praga (Danes 1974, Firbas 1992, Mathesius 1975 [1939]), y que se continúan a lo largo de los años en los trabajos de Halliday y sus colegas, tienden a condensar muchos de los diferentes aspectos que regulan la organización del flujo del discurso en una sola categoría.

Hemos señalado como uno de los fundamentos fuertes de nuestra propuesta la investigación sistémica en torno de las unidades texto y cláusula, y de las propiedades que las definen, textura y estructura. Luego de discutir el alcance de estas propiedades, hemos formulado nuestra concepción de ellas, otorgándoles el estatuto de ser los principios constitutivos de los ámbitos textual y clausular. Hemos definido la estructura como

la relación (de carácter fuerte) que vincula los elementos presentes en la cláusula, y hemos definido la textura como un conjunto de líneas de continuidad, que establecen relaciones (de carácter más débil) entre los elementos de la secuencia textual. Las líneas de continuidad que hacen a la textura son dos: aquella que se manifiesta por medio de *cadena cohesivas de continuidad referencial* y que asegura la *consistencia de tópico*; y aquella que se manifiesta por medio de *cadena cohesivas de continuidad no referencial* y que garantiza la *predictibilidad de desarrollo*. La caracterización de las dos grandes líneas de textura encuentra sustento en las propiedades de las diferentes relaciones cohesivas teorizadas por Halliday y Hasan (1976). Debemos subrayar, ahora, que las relaciones entre elementos dispuestas por el principio de estructura son, en conjunto, más fuertes que las que dispone el principio de textura, y que, a su vez, la línea de *consistencia de tópico* establece relaciones más fuertes entre los elementos que involucra respecto de las relaciones que establece la línea de *predictibilidad de desarrollo* entre los elementos que involucra. Así, podemos formular una gradación que va desde las relaciones más fuertes (estructurales), hasta las más débiles (línea de *predictibilidad de desarrollo*), pasando por el grado intermedio (línea de *consistencia de tópico*).

Luego de precisar el alcance de la textura, en tanto principio que rige líneas de continuidad, hemos demostrado cómo esas líneas impactan en la estructura clausular. Dicho impacto nos ha llevado a dividir las cláusulas no en constituyentes, sino en *zonas*. El concepto de *zona clausular* da cuenta de cómo las distintas líneas de textura se alojan en la estructura de la cláusula. Hemos señalado, así, dos grandes *zonas clausulares*, la *zona temática* y la *zona remática*. La *zona temática*, a su vez, se divide en *zona temática tópica* y *zona temática no tópica*. La *zona temática tópica*, por último, se divide en *zona temática tópica predicable* y *zona temática tópica no predicable*. Construidos estos dispositivos, hemos señalado que la *zona temática tópica predicable* resulta ser la *zona temática* prominente, en la medida en que se encuentra habilitada para alojar los temas clausulares que, potencialmente, pueden ser proyectados al texto señalando su tópico.

CORPUS

Borges, Jorge Luis. 1979 [1957]. "Los dos reyes y los dos laberintos". En *El Aleph*, 135-136. Buenos Aires: Emecé.

La Nación. 2010. "FIEL no es consultora". Cartas de lectores.

www.lanacion.com.ar/1259232-cartas-de-lectores

BIBLIOGRAFÍA

- Arús, Jorge (en prensa). "On Theme in English and Spanish: A comparative study". En *Thresholds and potentialities of Systemic Functional Linguistics: Applications to other disciplines, specialised discourses and languages other than English*, editado por Elizabeth Swain. Trieste: Università di Trieste.
- Bajtín, Mijail. 2002 [1979]. *Estética de la creación verbal*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Becker, Annette. 2002. "Análisis de la estructura pragmática de la cláusula en el español de Mérida (Venezuela)". *ELiES* 17. <http://elies.rediris.es/elies17/>
- Berry, Margaret. 1992. "Bringing systems back into a discussion of Theme". Plenary address to the 19th International Systemic Functional Congress. Macquarie University.
- . 1995. "Thematic options and success in writing". En *Thematic development in English texts*, editado por Mohsen Ghadessy, 55-84. London: Pinter.
- Butler, Christopher. 2003. *Structure and function: A guide to three major structural-functional theories*. Vol. 2, *From clause to discourse and beyond*. Amsterdam: John Benjamins.
- Cloran, Carmel. 1995. "Defining and relating text segments: Subject and theme in discourse". En *On subject and theme: A discourse functional perspective*, editado por Ruqaiya Hasan y Peter H. Fries, 361-403. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins.
- Crompton, Peter. 2004. "'Thematic progression' and 'method of development' re-evaluated". *Functions of Language* 11 (2): 213-249.
- Danes, Frantisek. 1974. "Functional sentence perspective and the organization of the text". En *Papers on functional sentence perspective*, editado por Frantisek Danes, 106-128. Praga: Academia; The Hague, Paris: Mouton.
- Downing, Angela. 1990. "Sobre el tema tópico en inglés". *Revista Española de Lingüística Aplicada* 1: 119-128.
- Downing, Angela. 1991. "An alternative approach to theme: A systemic-functional perspective". *Word* 42.2: 119-143.
- . 1996. "Thematic progression as a functional resource in analysing texts". En *Os estudos ingleses no contexto das novas tendências*, editado por María Teresa Caneda Cabrera y Javier Pérez Guerra, 23-41. Vigo: Universidade de Vigo.
- Eggs, Suzanne. 2004. *An introduction to Systemic-Functional Linguistics*. London: Continuum.
- Fawcett, Robin. 2003. "The many types of 'theme' in English: Their semantic systems and their functional syntax". Mimeo.
- Firbas, Jan. 1992. *Functional sentence perspective in written and spoken communication*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Fries, Peter H. 2009. "The textual metafunction as a site for a discussion of the goals of linguistics and techniques of linguistic analysis". En *Text type and texture: In honour of Flo Davies*, editado por Gail Forey y Geoff Thompson, 8-44. London: Equinox.
- Gómez-González, María Ángeles. 2001. *The theme-topic Interface: Evidence from English*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins.
- Halliday, Michael A. K. 1967a. "Notes on transitivity and theme in English: Part 1". *Journal of Linguistics* 3.1: 37-81.
- . 1967b. "Notes on transitivity and theme in English: Part 2". *Journal of Linguistics* 3.2: 199-244.

- . 1968. "Notes on transitivity and theme in English: Part 3". *Journal of Linguistics* 4.2: 179-215.
- . 1975. "Estructura y función del lenguaje". En *Nuevos horizontes de la lingüística*, compilado por John Lyons. Madrid: Alianza.
- . 1978. *El lenguaje como semiótica social*. México: FCE.
- . 1985. *An introduction to functional grammar*. London: Edward Arnold.
- . *An introduction to functional grammar*. 2ª edición. London: Edward Arnold.
- . 2009. "Methods - techniques - problems". En *Continuum companion to Systemic Functional Linguistics*, editado por Michael A. K. Halliday y Jonathan J. Webster, 59-86. London: Continuum.
- Hasan, Ruqaiya. 1984. "Coherence and cohesive harmony". En *Understanding reading comprehension*, editado por James Flood, 181-219. Newark, Delaware: International Reading Association.
- . 1985. "The texture of a text". En *Language, context, and text: Aspects of language in a social-semiotic perspective*, por Michael A. K. Halliday y Ruqaiya Hasan. Victoria, Australia: Deakin University.
- Huddleston, Rodney. 1988. "Constituency, multi-functionality and grammaticalization in Halliday's Functional Grammar". *Journal of Linguistics* 24: 137-174.
- . 1992. "On Halliday's functional grammar: A reply to Martin and Matthiessen". *Occasional Papers in Systemic Linguistics* 6: 197-212.
- Hudson, Richard. 1986. "Systemic grammar". *Linguistics* 24.4: 791-815.
- Lavid, Julia, Jorge Arús y Juan Rafael Zamorano-Mansilla. 2010. *Systemic functional grammar of Spanish*. Londres: Continuum.
- Martin, James R. 1992a. "Theme, method of development and existentiality: The price of reply". *Occasional Papers in Systemic Linguistics* 6: 147-184.
- . 1992b. *English text: System and structure*. Philadelphia, Amsterdam: John Benjamins.
- . 1995a. "More than what the message is about: English theme". En *Thematic development in English texts*, editado por Mohsen Ghadessy. London, New York: Pinter.
- . 1995b "Text and clause: Fractal resonance". *Text* 15.1: 5-42.
- Martin, James R., Christian M. I. M. Matthiessen y Clare Painter. 2010. *Deploying functional grammar*. Beijing: The Commercial Press.
- Mathesius, Vilém. 1975 [1939]. "On the so called Functional Sentence Perspective". *Slovo a Slovestnost* 5: 171-174. Traducido al inglés en *Harvard studies in syntax and semantics*, vol. 1, 467-480.
- Matthiessen, Christian M. I. M. 1992. "Interpreting the textual metafunction". En *Advances in Systemic Linguistics: Recent theory and practice*, editado por Martin Davies y Louise Ravelli, 37-81. London: Pinter.
- . 1995a. "Theme as an enabling resource in ideational 'knowledge' construction". En *Thematic development in English texts*, editado por Mohsen Ghadessy, 20-54. London: Pinter.
- . 1995b. *Lexicogrammatical cartography: English Systems*. Tokyo: International Language Sciences Publishers.
- Menéndez, Salvio Martín. 2006. *¿Qué es una gramática textual?* Buenos Aires: Litterae.
- Montemayor-Borsinger, Ann. 2009. *Tema: Una perspectiva funcional de la organización del discurso*. Buenos Aires: Eudeba.
- Ravelli, Louise J. 1995. "A dynamic perspective: implications for metafunctional interaction and an understanding of Theme". En *On subject and theme: A discourse functional perspective*, editado por Ruqaiya Hasan y Peter H. Fries, 187-234. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins

- Real Academia Española. 2010. *Nueva gramática de la lengua española: Manual*. Madrid: Espasa Libros.
- Taboada, Maite. 1995. *Theme markedness in English and Spanish: A systemic-functional approach*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Thompson, Geoff. 2007. "Unfolding theme: The development of clausal and textual perspectives on Theme". En *Continuing discourse on language: A functional perspective*, editado por Ruqaiya Hasan, Christian M. I. M. Matthiessen y Jonathan J. Webster, vol. 2, 671-696. London: Equinox.
- Thompson, Geoff y Susan Thompson. 2009. "Theme, subject and the unfolding text". En *Text type and texture: In honour of Flo Davies*, editado por Gail Forey y Geoff Thompson, 45-69. London: Equinox.

Juan José Cegarra

Universidad Nacional de Mar del Plata;
CONICET

jjcegarra@hotmail.com

Trabajo recibido el 1º de marzo de 2015 y aprobado el 12 de abril de 2015.